



RESOLUCIÓN del Vicerrector de Estudios y Docencia, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad , a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA de la Universidad de Oviedo, y estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA, de la Universidad de Oviedo, curso académico 2025-2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA de la Universidad de Oviedo, y estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, curso académico 2025-2026.

Segundo. - Las bases reguladoras por las que se regirá esta convocatoria se han establecido por Resolución de fecha 30 de abril de 2025 del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA 14/05/2025).

Tercero. - Para la financiación de las ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo se cuenta con la subvención concedida, mediante transferencia nominativa, por el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad conforme a Resolución de 1 de agosto de 2025 (Convocatoria PAC 2025- Exp. Nº 8/1POS/25). La subvención concedida asciende a 8.000 euros, y conforme a la base 5ª de la Resolución de 10 de abril de 2025 del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad, para el año 2025, que establece que la aplicación de la subvención se efectuará antes del 31 de agosto de 2026 si la duración del programa académico es de un curso académico.

Para la financiación de las ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo se cuenta con la subvención concedida, mediante transferencia nominativa, por el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad, conforme a Resolución de 1 de agosto de 2025 (Convocatoria PAC 2025- Exp. Nº 8/2POS/25). La subvención concedida asciende a 8.000 euros, y conforme a la base 5ª de la Resolución de 10 de abril de 2025 del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad, para el año 2025, que



establece que la aplicación de la subvención se efectuará antes del 30 de noviembre de 2026 si la duración del programa académico es de dos cursos académicos. La subvención concedida asciende a 8.000 euros, de los que 4.000 euros se aplican a estudiantes de 1º curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo en el curso 2025-2026, aplicándose el importe restante de 4.000 euros a estudiantes de 2º curso del del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo para el curso 2026-2027, conforme a la base 5ª de la Resolución de 10 de abril de 2025 del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad, para el año 2025, que establece que la aplicación de la subvención se efectuará antes del 31 de diciembre de 2027 si la duración del programa académico es de dos cursos académicos.

Para la financiación de las ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo se cuenta con la subvención concedida, mediante transferencia nominativa, por el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad y contra la Violencia de Género, por Resolución de 3 de octubre de 2024 (Convocatoria PAC 2024-Exp- N° 13/2POS/24). La subvención concedida asciende a 10.000 euros, de los que 5.000 euros se aplican a estudiantes de 1º curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo en el curso 2024-2025, aplicándose el importe restante a estudiantes de 2º curso del del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo para el curso 2025-2026, conforme a la base 5ª de la Resolución de 7 de mayo de 2024 del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad, para el año 2024, que establece que la aplicación de la subvención se efectuará antes del 31 de diciembre de 2026 si la duración del programa académico es de dos cursos académicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero) “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Segundo.- De conformidad con el art. 7.j de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre de 2006) y conforme al art. 2 del RD 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 31 de marzo de 2007), estas ayudas, dada su naturaleza para cursar estudios reglados, están exentas de tributación y no están sujetas a retención por razón de dicho impuesto.



Tercero. - En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de la publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Cuarto.- Vistos el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero), cuyo ANEXO III establece el régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto- Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero. - Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA de la Universidad de Oviedo, y estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA, de la Universidad de Oviedo, curso académico 2025-2026.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe total de diez y siete mil euros (17.000,00€) que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.422F.481.40 del presupuesto del ejercicio económico 2026 en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. - De conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residente y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Cuarto.- El régimen regulador es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero), que regula el régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, la Resolución de 30 de abril de 2025, del Rector



de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de del Máster Universitario en Género y Diversidad y al Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género -GEMMA- y financiadas por el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 14/5/2025) y la presente convocatoria

Quinto. - Objeto de las ayudas

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA de la Universidad de Oviedo, y estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género–GEMMA de la Universidad de Oviedo, curso académico 2025-2026.

Sexto. - Requisitos generales de las/los beneficiarias/os

6.1. Estar matriculada/o como estudiante de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2025/2026, en el Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, en el primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA de la Universidad de Oviedo, o en el segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA de la Universidad de Oviedo. Este requisito deberá cumplirse en la fecha límite de la presentación de solicitudes.

6.2. Las/los solicitantes no han de estar incurso/as en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. - Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas

7.1. La/el solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayuda que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

7.2. Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

7.3. La renuncia a la ayuda o la interrupción de la misma por otros motivos, una vez iniciado el periodo de disfrute de la misma, supondrá la obligación de devolver el importe.

Octavo.- Tramitación de urgencia. Solicitudes y comunicaciones.

Atendiendo a la fecha de publicación de la presente convocatoria y con el fin de agilizar el proceso de concesión de las ayudas que se convocan al amparo de esta resolución, para que se facilite su justificación en los plazos establecidos en la Resolución de 1 de agosto de 2025 (Convocatoria PAC 2025- Exp. Nº 8/1POS/25), la Resolución de 1 de agosto de 2025



(Convocatoria PAC 2025- Exp. Nº 8/2POS/25 y la Resolución de 3 de octubre de 2024 (Convocatoria PAC 2024-Exp- Nº 13/2POS/24) del Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad, se ponen de manifiesto razones de interés público que aconsejan implementar la tramitación de urgencia en la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA de la Universidad de Oviedo, y estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, curso académico 2025-2026, con el objeto de resolver con la máxima celeridad y eficacia este procedimiento, para evitar poner en riesgo los fondos comprometidos con el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad.

Noveno. - Carácter y finalidad de las ayudas

9.1. Las ayudas tienen carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las bases reguladoras establecidas en la Resolución de 30 de abril de 2025 y en esta convocatoria.

9.2. Las ayudas se establecen para la exención total o parcial del importe de la matrícula del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo y del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género–GEMMA de la Universidad de Oviedo, curso académico 2025-2026.

9.3.1. El importe de las ayudas de matrícula del Máster Universitario en Género y Diversidad ascenderá a 1.310,40 euros.

9.3.2. El importe de las ayudas de matrícula del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género – GEMMA- (1º curso) ascenderá a 1.250 euros. De no agotarse la subvención correspondiente al estudiantado del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género – GEMMA- (1º curso), la subvención no aplicada se distribuirá proporcionalmente entre las candidaturas beneficiarias de las ayudas, hasta completar el importe total de la matrícula de cada una de las candidaturas o hasta agotar el importe total de la subvención.

9.3.3. El importe de las ayudas de matrícula del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género – GEMMA- (2º curso) ascenderá a 1.250 euros. De no agotarse la subvención correspondiente al estudiantado del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género – GEMMA- (2º curso), la subvención no aplicada se distribuirá proporcionalmente entre las candidaturas beneficiarias de las ayudas, hasta completar el importe total de la matrícula de cada una de las candidaturas o hasta agotar el importe total de la subvención.

Décimo. - Criterios de valoración

Las ayudas se concederán, de acuerdo a las disposiciones que establece el artículo 197 de los



Estatutos de la Universidad de Oviedo, y conforme al orden de prelación resultante de los siguientes apartados de valoración:

Apartado A.- Expediente académico: 45 puntos. Se aplicará al expediente académico de la titulación de acceso al máster respectivo que se calculará considerando la calificación media calculada en base 10 y conforme al art. 5.3 del R. D. 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Quienes concurran con titulaciones extranjeras de acceso deberán aportar nota media de su expediente calculado mediante la declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria y cuyo procedimiento de obtención obra en la web del Ministerio de Ciencias, Innovación y Universidades: Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centro extranjeros

Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros

- <https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>
- Sede electrónica: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

Apartado B.- Situaciones especiales: 5 puntos. Se podrán valorar hasta un máximo de 5 puntos, situaciones de discapacidad y necesidades de apoyo, cuando ésta no conlleve exención de matrícula, origen nacional o étnico bajo circunstancias sociales que limiten la integración y el seguimiento de los estudios, así como situaciones de violencia de género.

Apartado C.- Criterios socioeconómicos: 50 puntos. Cuando la renta de la unidad familiar sea inferior a alguno de los siguientes umbrales.

NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL DE RENTA 3	UMBRAL DE RENTA 2	UMBRAL DE RENTA 3
1 MIEMBRO	8.843	13.898	14.818
2 MIEMBROS	13.264	23.724	25.293
3 MIEMBROS	17.685	32.201	34.332
4 MIEMBROS	22.107	38.242	40.773
5 MIEMBROS	25.644	42.743	45.572
6 MIEMBROS	29.181	46.142	49.196
7 MIEMBROS	32.718	49.503	52.780
8 MIEMBROS	36.255	52.850	56.348
A PARTIR 8º MIEMBRO por cada nuevo miembro computable en la familia	+ 3.536	+ 3.340	+ 3.561
Puntuación	50 puntos	35 puntos	20 puntos



La renta familiar se calculará conforme a lo establecido en el Real Decreto 201/24, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026.

Conforme a la suma de la puntuación obtenida en los apartados A, B y C se obtendrá el orden de prelación para la concesión de todas las ayudas hasta agotar el límite presupuestario. No se exigirá una puntuación mínima para la obtención de la ayuda. En caso de empate se aplicará la nota de acceso a los estudios de máster y de persistir el empate se aplicará la primacía en el orden de presentación de las solicitudes.

Undécimo. - Dotación y financiación de las ayudas

11.1.- Ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad. Para la financiación de las ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad se cuenta con la subvención concedida, mediante transferencia nominativa, por el Instituto de las Mujeres, por Resolución de 1 de agosto de 2025 (Convocatoria PAC 2025 - Exp. Nº 8/1POS/2025). El importe que como máximo se podrá otorgar es de ocho mil euros (8.000,00€). Los pagos se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.422F.481.40 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

11.2.- Ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo. Para la financiación de las ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo se cuenta con la subvención concedida, mediante transferencia nominativa, por el Instituto de las Mujeres por Resolución de 1 de agosto de 2025 (Convocatoria PAC 2025-Exp- Nº 8/2POS/2025), previa convocatoria por Resolución de 10 de abril de 2025, del Instituto de las Mujeres cuya base 5.2 establece que los estudios de postgrado subvencionados deberán iniciarse en el mismo año natural en que se aprueba la resolución de convocatoria y deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2027 si la duración es de dos cursos académicos. El importe que como máximo se podrá otorgar es de cuatro mil euros (4.000,00€). Los pagos se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.012.422F.481.40 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

11.3.- Ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo. Para la financiación de las ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo se cuenta con la subvención concedida, mediante transferencia nominativa, por el Instituto de las Mujeres por Resolución de 3 de octubre de 2024 (Convocatoria PAC 2024-Exp- Nº 13/2POS/2024). El importe que como máximo se podrá otorgar es de cinco mil euros (5.000,00€). Los pagos se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.422F.481.40 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025.



Duodécimo. - Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora sexta.

12.1. Las solicitudes se dirigirán al Director del Centro Internacional de Postgrado y se presentarán de modo electrónico a través del siguiente enlace <https://euniovi.uniovi.es/PresentarSolicitudes> y formulario específico de la convocatoria. Para el acceso a la solicitud, la persona interesada deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

12.2. Los solicitantes deberán expresamente aceptar las siguientes condiciones en la solicitud telemática de la Ayuda a través del tramitador de UNIOVI: Declaración sobre Protección de Datos de Carácter Personal y Autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.

12.3 Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo I y acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante, en vigor.
- Impreso de datos bancarios de terceros/as acreedores/as de la Universidad de Oviedo, que figura como anexo II de esta convocatoria.
- Comprobante de haber abonado la matrícula del Máster Universitario en el curso académico 2025-2026.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III.
- Expediente académico de acceso a los estudios con nota media en base 10 y en su caso declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros.

12.4. A los efectos de concurrencia a los méritos del apartado C de valoración , las personas solicitantes aportarán en la solicitud telemática de la Ayuda a través del tramitador de UNIOVI:

- Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar o certificación emitida por la Agencia Tributaria, correspondiente al ejercicio 2024.
- La persona solicitante que no hubiera presentado la declaración de la renta de 2024 por estar exenta de ello o hubiera percibido ingresos libres de impuestos deberá acreditarlo documentalente.
- Certificado de padrón municipal donde se especifique la relación de integrantes de la



unidad familiar que conviven.

- Cuando se alegue independencia familiar y económica, deberá presentar título propiedad de la vivienda o contrato de alquiler de la misma, copia de la declaración de la renta del año 2024 y, si no la hizo, un certificado de imputaciones del año 2024.
- Si cobra una prestación o pensión, el documento del reconocimiento del Organismo Competente o solicitando un certificado en el mismo con los pagos recibidos en 2024. En el caso de personas desempleadas: certificado actualizado emitido por la oficina del Servicio Público de Empleo que acredite la situación de la demanda y en el que se haga constar si percibe prestación o subsidio por desempleo, indicando en su caso la cuantía y duración. En el caso de percibir pensión de jubilación, invalidez, orfandad u otras pensiones, certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- El estudiantado extranjero deberá acreditar documentalmente qué personas integran la unidad familiar y los ingresos de la misma. En este caso se podrán consignar los ingresos de la familia en la moneda propia del país en que se obtengan. El cálculo de su contravalor en euros se hará aplicando el tipo oficial que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil de 2024.
- La administración universitaria podrá solicitar a la persona solicitante otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

12.5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

12.6. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y cualquier otra normativa que se desarrolle posteriormente sobre esta materia. La/El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. La institución responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es.



Decimotercero. - Tramitación de las solicitudes.

13.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudios y Docencia a través del Servicio de Postgrado, que revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Seguidamente, aprobará una lista provisional de admitidas/os y excluidas/os y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, dicha lista provisional de admitidos/as y de excluidos/as, concediendo a los/as interesados/as un plazo, que no podrá ser inferior a cinco días hábiles, para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en la intranet de la Universidad de Oviedo, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

13.2. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

13.3. El Vicerrectorado de Estudios y Docencia podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

Decimocuarto. - Comisión de Valoración

14.1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos/as miembros serán nombrados por el Rector, a propuesta del Vicerrector de Estudios y Docencia y que estará integrada por:

14.2. Comisión de Valoración de ayudas de matrícula a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo.

- Presidente: Vicerrector de Estudios y Docencia o persona en la que delegue.

- Vocales:

- Directora de Área de Titulaciones.
- La Coordinadora del Máster Universitario en Género y Diversidad.
- Un/a Profesor/a del Máster Universitario en Género y Diversidad.
- Un/una representante de estudiantes miembro del Consejo de Gobierno.



- Secretario: Jefe de Servicio de Postgrado o persona que lo sustituya.

14.3. Comisión de Valoración de ayudas de matrícula a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA

- Presidente: Vicerrector de Estudios y Docencia o persona en la que delegue.
- Vocales:
 - o Directora de Área de Titulaciones.
 - o La Coordinadora del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA de la Universidad de Oviedo.
 - o Un/a Profesor/a del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA de la Universidad de Oviedo.
 - o Un/una representante de estudiantes miembro del Consejo de Gobierno.

- Secretario: Jefe de Servicio de Postgrado o persona que lo sustituya.

14.4. Evaluadas las solicitudes, las Comisiones de Valoración concretarán el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo y remitirán su informe al órgano instructor. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar toda la documentación que estimen necesaria, con el objeto de concretar el resultado de la evaluación realizada por el órgano instructor

14.5. La actuación de las Comisiones de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Decimoquinto. - Procedimiento y Resolución del Procedimiento

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

15.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudios y Docencia que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional de concesión de las ayudas convocadas, que incluirá la relación de aspirantes admitidos/as con las puntuaciones obtenidas. Dicha propuesta se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, y se concederá a las personas interesadas un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.



Decimosexto. - Resolución del Procedimiento

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

16.1. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los/as interesados/as, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor realizará propuesta definitiva que elevará al Rector.

16.2. El Rector dictará Resolución de Concesión en el plazo máximo de 8 días hábiles desde la propuesta de resolución, que se publicará en en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

16.3. El extracto de la Resolución de Concesión será remitido, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

16.4. Las beneficiarias y los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico (seccioneconomicacip@uniovi.es) su aceptación (Anexo IV) o renuncia (Anexo V).

16.5. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

16.6. La Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimoséptimo. - Justificación y abono de la ayuda.

17.1 Conforme al art. 14.1.c de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, son obligaciones las contenidas en la base decimoséptima de la *Resolución de 30 de abril de 2025, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y al Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género —GEMMA— y financiadas por el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad, en régimen de concurrencia competitiva* (BOPA de 14 de mayo de 2025).

Son obligaciones específicas de los/as beneficiarios/as, además de las que recoge el artículo 14



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las siguientes:

- Asistir y seguir toda la programación del máster para el que se le concedió la ayuda.
- Destinar la ayuda a la finalidad que fue concedida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda y comunicar otras ayudas o becas que reciba de instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- El importe de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la beneficiario/a señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titular de la misma (Anexo II).

17.2. El/la beneficiario/a deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos del anexo III de esta convocatoria

17.3 La justificación para tener derecho a estas ayudas de matrícula para estudiantes de Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo, será la constancia de estar matriculada/o, en el curso académico 2025/2026, en el Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo.

17.4. La justificación para tener derecho a estas ayudas de matrícula para estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA, será la constancia de estar matriculada/o, en el curso académico 2025/2026, en el Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo.

17.5 La justificación para tener derecho a estas ayudas de matrícula para estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA, será la constancia de estar matriculada/o, en el curso académico 2025/2026, en el Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo

Decimoctavo. - Revocación y reintegro.

18.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A



estos efectos se entenderá incumplimiento la anulación de la matrícula o el abandono de los estudios salvo el supuesto de que dicho abandono estuviera motivado por circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- e) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

18.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

18.3. El procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones se iniciará por resolución del rector y se resolverá por éste, previa audiencia a la persona interesada y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la Ley General de subvenciones.

18.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince hábiles días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado o interesada. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

18.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimonoveno. - Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Rector, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado y se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo.- Publicación.

Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.



Vigésimo primero.- Régimen de recursos

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 24 de marzo de 2026

EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA

Fdo.: Juan Manuel Marchante Gayón



ANEXO I

Modelo de solicitud

Convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, y a estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, curso académico 2025/2026

DATOS PERSONALES:

Apellidos Nombre
D.N.I. o pasaporte Dirección nº
C.P. Localidad Teléfono
Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- ☐ Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante, en vigor.
- ☐ Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo II de la presente Resolución.
- ☐ Comprobante de haber abonado la matrícula del Máster en el curso académico 2025/2026.
- ☐ Certificación Académica con nota media de la titulación de acceso al Máster y documentación acreditativa de los méritos alegados. En el caso de estudios extranjeros, se aportará además la declaración de equivalencia en los términos que obran en la web del Ministerio de Educación español
- ☐ Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de las prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III.
- ☐ Documentación acreditativa para aplicación de apartado B del baremo
- ☐ Documentación acreditativa para aplicación de apartado C del baremo
- ☐ Otros documentos. Indíquense:

SOLICITA: Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de ayudas de matrícula destinadas

- ☐ Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo
- ☐ Primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo
- ☐ Segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo

Autorizo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a mi dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo

Oviedo, a de de 2026

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA



ANEXO II

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA
UNIVERSIDAD DE OVIEDO
FINANCIAL IDENTIFICATION FORM FOR CREDITORS

DATOS PERSONALES (se acompañará copia del DNI/NIE o Pasaporte)
ACCOUNT HOLDER (please attach a copy of your ID or Passport)

NIF, CIF o n° de Pasaporte: Identity card, V.A.T. or Passport Number:		
Apellidos y Nombre o denominación social de la empresa/ First Name and surname or Corporate name:		
Dirección/ Address:		
Localidad/ City:	Código Postal/ Postcode:	Provincia/Province:
País/ Country :	Teléfono/ Phone number:	E-mail :

DATOS BANCARIOS/ Bank Details

Nombre de la entidad bancaria/ Bank name:	
Dirección de la oficina/ Branch address:	
Código BIC/SWIFT BIC/ SWIFT code	IBAN – Número de Cuenta según proceda IBAN or account number

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso / ***I hereby authorise the update of any previous information that you may have on your records, regarding this matter.***

Fecha/Date:

Firma/Signature:

Firma del acreedor, firma y sello en caso de persona jurídica / Creditor's signature, signature and stamp in case of corporate body

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA



ANEXO III

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, y a estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, curso académico 2025-2026

DATOS PERSONALES:

Apellidos..... Nombre.....
D.N.I. o pasaporte..... Direcciónnº.....
C.P. Localidad..... Teléfono
Correo electrónico.....

De conformidad con lo establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la Administración Universitaria

- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No recibir otro tipo de financiación de la Universidad de Oviedo con la misma finalidad.

Asimismo, el firmante se compromete a mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Oviedo, a de de 2026

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA



ANEXO IV

ACEPTACIÓN de ayuda de matrícula del curso académico 2025-2026, concedida, destinada a estudiantes del

- ☐ Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo
- ☐ Primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo
- ☐ Segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Apellidos..... Nombre.....

DNI/pasaporte/NIE.....Tfno/s de contacto.....
.....

Correo electrónico.....

Asimismo, manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En.....a.....de.....de 2026

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA



ANEXO V

RENUNCIA a la ayuda de matrícula del curso académico 2025-2026, concedida, destinada a estudiantes del

- ☐ Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo
- ☐ Primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo
- ☐ Segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

Nº D.N.I. O PASAPORTE: _____

DOMICILIO: _____

D.P.: _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, y a estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, curso académico 2025-2026, manifiesto mi voluntad de renunciar a la ayuda por los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....
.....

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente renuncia en

....., a de de 2026

(Firma del/la interesado/a)

VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA